



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un Encargo y un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2021070002198 del 18 de junio de 2021, se encargó como Directivo Docente - Director Rural, al servidor docente AUSBERTO BRAVO CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.522.583, Licenciado en Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, para el Centro Educativo Rural Los Almagros, sede Centro Educativo Rural Los Almagros, del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor ALFREDO MIGUEL GARCES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.598.874, a quien se le concedió Comisión de Servicios, no remunerada; el señor Bravo Cantillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede Escuela Rural San Nicolás del Río, del municipio de San Juan de Urabá, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el Decreto 2021070002474 del 09 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad, al señor JUAN FERNANDO GALLEGO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.336.737, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede Escuela Rural San Nicolás del Río, del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo del señor AUSBERTO BRAVO CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.522.583, quien pasó como Director Rural Encargado.

Mediante oficio radicado **ANT2021ER062788** del 29 de noviembre de 2021, el señor **ALFREDO MIGUEL GARCES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.598.874**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad a partir del 01 de enero de 2022.

En razón de la solicitud del señor **ALFREDO MIGUEL GARCES MORALES**, se hace necesario dar por terminado el encargo del señor **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.522.583** y regresarlo a al cargo en propiedad, así mismo se da por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **JUAN FERNANDO GALLEGO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.336.737**, por el regreso del titular de la plaza en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Director Rural en vacante temporal al señor **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.522.583**, y regresarlo a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede Escuela Rural San Nicolás del Río, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, por el regreso del señor **ALFREDO MIGUEL GARCES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.598.874**, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, al señor **JUAN FERNANDO GALLEGO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.336.737**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede Escuela Rural San Nicolás del Río, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, por el regreso del señor **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.522.583**, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva., según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN FERNANDO GALLEGO BEDOYA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	01/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	01/11/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	08/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.